



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

San Isidro, 13 de Noviembre de 2025

- MIDIS/PNPDS-UA

VISTO:

El Informe N° D000001-2024-MIDIS/PNPDS-CIBMPEA de fecha 13 de noviembre del 2025, a través del cual la Comisión para la toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén correspondiente al Ejercicio 2025, remite el Plan de Trabajo de Inventario para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza CONTIGO (en adelante Programa Nacional Contigo), correspondiente al ejercicio 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; cuya rectoría es ejercida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, conforme a lo señalado en numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo N° 1439;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, cuyo numeral 43.1 define los procedimientos a seguir para un proceso de inventario anual de existencias de Almacén de una entidad. Asimismo, el numeral 44.2 indica que la Oficina General de Administración (OGA) o quien haga sus veces, mediante Resolución constituye la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de existencias de Almacén, la misma que se conforma para el inventario de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. El



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

artículo 33° de la mencionada directiva, establece las actividades a cargo de la Comisión de Inventario, precisando como una de ellas, la elaboración y presentación del Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación; asimismo, se detalla el contenido mínimo con el que debe contar el mencionado Plan;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, estableciendo en el numeral 3.1 que “Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio-contable”;

Que, el numeral 32.1. del artículo 32° de la mencionada Directiva establece que la comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, con Resolución de Unidad de Administración N° D000031-2025-MIDIS/PNPDS-UA del 28 de octubre del 2025, se conformó la Comisión para la toma de inventario físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén - Ejercicio 2025, la misma que con fecha 12 de noviembre del 2025 procedió con su instalación y acordó dar inicio a la elaboración del Plan de Trabajo para la realización del Inventario 2025;

Que, conforme al documento de visto, la Comisión para la toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén correspondiente al Ejercicio 2025, remite el *“Plan de Trabajo de Inventario para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza CONTIGO -Ejercicio 2025”*, elaborado por dicha Comisión constituida para tales efectos;

Estando a lo fundamentado, en mérito a lo establecido en la Directiva N° 006-2021 EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”; y a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO aprobado por Resolución Ministerial N° D000019-2025-MIDIS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el “Plan de Trabajo de Inventario para la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad en Situación de Pobreza CONTIGO - Ejercicio 2025”, el mismo que consta de veinte (20) páginas que incluyen siete (07) Anexos.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento brindar las facilidades a la Comisión para la Toma de inventario físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén - correspondiente al Ejercicio 2024 del Programa Contigo, en aquello que de acuerdo al ámbito de su competencia se requiera, a fin de dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en el artículo precedente.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión para la Toma de inventario físico de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias de Almacén - correspondiente al Ejercicio 2025 del Programa Nacional Contigo, y a la Coordinación de Abastecimiento, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar; en el Portal Institucional del Programa Nacional CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

FRANCISCO REMIGIO ARCE TAPIA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO